

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y
DEL ESTADO Y ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
PARA EL EJERCICIO DE ÉSTAS, CON EL FIN
DE LOGRAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

ABC **LEY 777** ABRIL 2 DE 2021



Objetivo de la Ley 777

Definir los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y adopta el protocolo de bioseguridad para el ejercicio de éstas, con el fin de lograr la reactivación económica, los criterios se fijan teniendo en cuenta las condiciones epidemiológicas del país, la disponibilidad de servicios de salud y avances del Plan Nacional de Vacunación.

Índice de Resiliencia Epidemiológica

La resolución crea un indicador denominado Índice de Resiliencia Epidemiológica, el cual se publicará cada 15 días, con el fin de determinar el impacto de nuevos brotes de covid-19 en términos epidemiológicos, económicos, en cada territorio.

A quienes aplica:

- Sector privado
- Sector público

Excluidos:

- Salud
- Penitenciario

Qué permite la Resolución.

- Apertura de forma gradual de aforos,
- Regreso a la actividad laboral sector privado y público con esquema completo de vacunación.
- Regreso a espectáculos deportivos bares, discotecas.
- En el caso de la educación preescolar, básica y media, el regreso a clases deberá darse una vez se haya completado la segunda dosis de vacunación del personal docente.



EL INDICADOR MEDIRÁ CUATRO DIMENSIONES:

vacunación
seroprevalencia del virus en la población,
capacidad instalada de unidades de cuidado intensivo e intermedio y
testeo del virus en la población.

Lo que permitirá determinar el grado en el que un territorio mejora sus condiciones a través de la vacunación o a través de la vigilancia, dependiendo del resultado permitirá a las autoridades incrementar los aforos de sectores económicos. Significa que, dependiendo del puntaje de cada municipio en el Índice de Resiliencia Epidemiológica, se autorizarán aforos del 75% en cada uno de estos lugares.



A QUE ESTÁ CONDICIONADA LA APERTURA DE ACTIVIDADES.

A la disponibilidad de servicios de salud, las restricciones o la flexibilización de las medidas dependerán del nivel de ocupación de camas UCI, a menor ocupación se permitirá mayor flexibilidad en la realización de actividades y ajuste de aforos.

A las condiciones epidemiológicas de cada región.

Avances del Plan Nacional de Vacunación.



QUE ESTABLECE

Cuando la ciudad no supere el 85% de capacidad de UCIS, se podrán iniciar aforos del 25% para realización de eventos masivos, apertura de discotecas y lugares de baile.

Las ciudades que logren avance en cobertura de fase I de vacunación mayor a 70% podrán aumentar aforos hasta el 50%, y posteriormente pasar a aforos del 75%

.Las ciudades con ocupación de camas UCI inferiores al 85% podrán iniciar aforo para eventos abiertos y cerrados, con distancia mínima de hasta 1 metro.

La resolución cuenta con un anexo técnico, que establece un protocolo general con especificaciones para cada uno de los sectores de acuerdo con las condiciones particulares de cada actividad.

Derogatorias y vigencia.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones: 666, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 714, 735, 737, 738, 739, 740, 748, 749, 773, 796, 797, 798, 887, 889, 890, 891, 892, 898, 899, 900, 905, 957, 958, 993, 1041, 1050, 1120, 1159, 1285, 1313, 1346, 1408, 1421, 1443, 1507, 1513, 1537, 1538, 1359, 1547, 1569, 1681, 1721, 1746, 1763, 1764, 1840, 2295 v 2245 todas de 2020 v 411 v 753 de 2021.





ANEXO TECNICO.

Contiene las medidas de bioseguridad para para la prevención y trasmisión del covid 19, con el objetivo de orientar las medidas generales de cuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia por el covid 19, las cuales se deben incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los distintos sectores económicos, sociales y del estado, con el fin de disminuir el riesgo de trasmisión del virus.

Está compuesto por las definiciones, medidas de bioseguridad y autocuidado para todos los sectores.

Contiene generales, medidas de autocuidado, cuidado de la salud mental, lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas, ventilación, limpieza y desinfección, manejo de residuos, comunicación del riesgo y cuidado de la salud, las cuales aplican para todos los sectores y actividades.

Igualmente, contiene medidas adicionales para los sectores y algunas actividades económicas específicas: salud, deporte, sector laboral, en el sector laboral, encontramos:

Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.

Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo

Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.

Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.

Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores.

Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.

Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.

Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.

ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL

Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios en los sectores económicos, sociales y del Estado.

Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día y otras estrategias para evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo. Fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

Coordinar con las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, la implementación de las

medidas de bioseguridad y autocuidado.

El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.

Los contactos estrechos de casos identificados dentro o fuera de la empresa, deberán poder aislarse tempranamente.

El empleador debe notificar a la ARL sobre los casos sospechosos y confirmados identificados en su empresa, así como exhortar a los empleados a hacerlo con su respectiva EAPB.

Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que realice el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EAPB en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo la activación de PRASS.

Contiene las medidas para la apertura de bares y discotecas, medidas adicionales para eventos públicos y privados, servicio de alojamiento, para playas, para adoptar en el espacio público, para el sector agro, transporte aéreo y transporte terrestre.



ACOPI

 @acopi_nacional

 @Acopi_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>

